



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 59/2019  
LIBRE GESTION No. 119/2019

“ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE CAMINOS  
RURALES PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS A NIVEL  
NACIONAL”

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad, [redacted]  
del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi  
Documento Único de Identidad número [redacted]  
[redacted]; y número de Identificación Tributaria [redacted]  
[redacted] s, actuando en nombre y representación del  
**ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, con Número de Identificación Tributaria [redacted]  
[redacted]; en mi calidad de  
Ministro, institución que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL  
MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y **ZAIDA OSORIO DIMAS**, mayor de  
edad, [redacted] del domicilio y departamento de [redacted] portador de mi  
Documento Único de Identidad número [redacted]  
[redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted]  
[redacted]; actuando en mi carácter  
personal, que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONSULTORA**” y en el carácter antes  
mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de  
Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de  
Referencia del proceso de Libre Gestión No. 119/2019, las adendas y aclaraciones en caso  
que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de  
compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 11 de junio del 2019, la oferta técnica-  
económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con  
las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE**





**CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría denominada “**ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS A NIVEL NACIONAL**”, de conformidad al romano II objetivo y actividades de la consultoría de los Términos de Referencia de libre gestión antes relacionada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 119/2019; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por La Consultora; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación a la Consultora y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv); h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las funciones y responsabilidades establecidas en el Alcance de los Servicios del Romano II. Objetivos y Actividades de la Consultoría de la Sección II de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,500.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluyendo todos los gastos y otros incurridos por el consultor, previa presentación y aprobación del informe mensual por el administrador del contrato de la Subdirección de Gestión Ambiental de la DPOP, todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Los informes mensuales deberán presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final deberá ser presentado diez días hábiles después de finalizada la consultoría. Queda expresamente advertido que dentro



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra LA CONSULTORA, para el cumplimiento del mismo. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato es por un periodo de SEIS meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio con vencimiento al 31 de diciembre del 2019, los cuales pueden ser prorrogables o con la posibilidad de renovar previa evaluación de desempeño realizada por el Administrador de contrato y aprobada por el Instituto de Crédito Oficial del gobierno de España (ICO) y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio pondrá a su disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la Institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA CONSULTORA trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en los Términos de Referencia, obligándose además a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III. “Productos y Calendario”, de la sección “Productos a ser entregados” de los Términos de Referencia.





la Consultoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** LA CONSULTORA, dependerá de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación de la Obra Pública. La evaluación del desempeño de la Especialista Medio Ambiental estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP) y se realizará a través del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades inherentes al Programa, la cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. Asimismo, la consultora coordinará su trabajo con los otros consultores contratados de apoyo al programa y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del Ministerio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de orden de inicio, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. En caso que se incremente el valor del contrato se deberá incrementar la garantía en la misma proporción en que el valor del contrato se incrementó, en su caso el valor del mismo será del DIEZ por ciento del valor del monto del contrato, este deberá ser presentado a los diez días hábiles después de notificada la modificación de contrato. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos atendiendo las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo la Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) de conformidad a ficha de verificación presupuestaria, la cual corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**





**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento:

a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso;

b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN**

**APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Subdirector de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación de la Obra Pública. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO.**

Mediante Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos setenta y tres, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se nombró Administrador del presente Contrato, al licenciado José Benjamín Yanes Paredes, quien actualmente se desempeña como Subdirector Gestión Ambiental del Viceministerio de Obras Públicas de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en:

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]

Edgar Romeo Rodríguez Herrera de Obras Públicas y de Transporte "El Ministerio"

[Handwritten signature]

Ing. Zaida Osorio Dimas "La Consultora"



[Handwritten signature]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, del domicilio de : departamento de , COMPARECEN: Por una parte: el señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, de o años de edad, del domicilio de , Departamento de : a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número :



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

\_\_\_\_\_ / número de Identificación Tributaria  
actuando en nombre  
y Representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria  
\_\_\_\_\_ en su calidad de  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, personería que doy fe de  
ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número uno de fecha uno de  
junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien Tomo numero  
Cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el  
Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades  
constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos  
de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho  
del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó entre otros nombrar como Ministro,  
al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o  
**“EL MINISTERIO”**; y la señora **ZAIDA OSORIO DIMAS**, de \_\_\_\_\_ años de  
edad, \_\_\_\_\_, del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_ a quien en este acto  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente  
instrumento se denominará **“LA CONSULTORA”**, y en el carácter y personería  
indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me  
presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas  
las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho  
Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio de  
consultoría denominada **“ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTAL DEL  
PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO  
DE CAMINOS A NIVEL NACIONAL”** relacionado en la cláusula primera del mismo.  
El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El plazo del referido contrato será de por un periodo de SEIS meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio con vencimiento al 31 de diciembre del 2019. Las partes contratantes ratifican las demás cláusulas estipulados en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



